



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO SPPC/CMER/00227/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0624-23.

QUERÉTARO, QRO., A 19 DE JUNIO DE 2024.

Lic. José Antonio Álvarez Martín
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y
Director de Planeación y Nuevos Proyectos del Instituto del
Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ)
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Manual de Organización**, precisa que la propuesta tiene por objeto: *Tiene como objetivo precisar el ámbito de aplicación en cada una de las áreas para dar cumplimiento a la eficiencia y la eficacia para el manejo de los recursos públicos y materiales del INDEREQ (Sic).*

Lo anterior, considerando que la problemática que tiene el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, es: *No se cuenta el instrumento administrativo e Institucional que nos permita conocer de manera ordenada el funcionamiento organizacional del INDEREQ (Sic).*

En este sentido, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, en razón de que no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria pretende regular los antecedentes, el marco normativo, estructura orgánica y misión, objetivos y funciones de las áreas que integran el Instituto.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la

Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita en la misma.

Considerando lo anterior, se exenta al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ) de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente de su **Manual de Organización**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

05509bab0a6d471b544d08ab14b3f1e6a73b68812ab90e425738802d9998a32bc



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-06-19 21:28:26 UTC (19/06/2024 15:28:26 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

d6dfd9f528ed60e85c51e287dc17a93021cb8ee7d912df862705e4b65885f61b

Firma Electrónica:

ICv8KCW85cULLakEMagqoVdeYPMCwGjsv2XgFYguskB/x1Ncfci/Gkdz17HhQVCP
whMeBxLxyEjAh9evCJRvBbCj3ZlExIfNaVmGNf4Ews92LclsxLtO1ITqT4RagUZF
EmpP96snGBPPT5yOQJO/aGSRwjKkpcAkwlOBPqPK5TSUvLmeWPjQh78lgVM6mRYmp
Ej7WYUQQS1uK6lScoU5bRGUi48H55X5yAq6vKrbOVop/cjrXvRs5h528pS5/JfSx
DvLCUCmE0yND/dgV5tol6E2qBwe6jutzpV7GQzC3znGP+lw8uLk/GHfb8rESio0C
8hZsTs+0nozot6bZ7jpkvQ==



05509bab0a6d471b544d08ab14b3f1e6a73b68812ab90e425738802d998a32bc

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.